

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL**—Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Mayo último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de Trigo.	de Cebada
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	15 »	7 75	8 »	» »	» 83	» 30	1 10	» 18	» 80	1 09	1 09	2 50	» 02	» »
Baltanás..	17 11	9 90	10 35	» »	» 86	» 60	1 03	» 24	» 59	1 13	1 30	1 74	» 02	» 02
Carrion de los Condes.	17 »	10 »	12 »	» »	1 40	» 40	1 18	» 40	1 »	» »	1 13	1 90	» 03	» 02
Cervera de Rio-pisuerga.	18 30	13 »	14 50	» »	» 60	» 60	1 10	» 40	1 20	» »	1 10	2 »	» 06	» 04
Frechilla.	16 50	8 75	» »	» »	» 60	» 60	1 »	» 30	» 60	» »	1 10	2 25	» 02	» 02
Palencia.	18 44	10 80	» »	» »	» 68	» 63	» 84	» 34	» 50	» »	1 35	2 17	» 04	» »
Saldaña..	18 50	13 »	13 »	» »	» 56	» 50	» 96	» 44	1 »	» »	1 50	2 »	» 05	» 05
TOTALES.	121 80	73 20	57 85	» »	5 53	3 63	7 21	2 30	5 69	2 22	8 21	14 56	» 24	» 15
Precio medio general en la provincia.	17 32	10 45	11 57	» »	» 79	» 51	1 03	» 32	» 81	1 11	1 17	2 08	» 03	» 02

		HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo . . .	Precio máximo.	18	50	Cervera.
	Idem mínimo.	15	25	Astudillo.
Cebada. . .	Idem máximo.	13	»	Cervera.
	Idem mínimo.	7	75	Astudillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Villanueva del Revollar, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del mes anterior el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 29 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, relativo á la suspension del Ayuntamiento de Villanueva del Revollar, decretada por el Gobernador de la provincia de Palencia, porque en la Seccion de ingresos del presupuesto del pueblo correspondiente á 1883-84 se consignaron como recursos generales el 70 por 100 sobre el impuesto de consumos, el 18 por 100 sobre territorial y 1.222 pesetas 79 céntimos tambien sobre consumos, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 26 de Setiembre de 1882: porque el Gobernador, despues de inspeccionar el presupuesto, lo devolvió al Ayuntamiento para que rigiera, con la condicion de solicitar la oportuna autorizacion para el percibo de los arbitrios extraordinarios, y la Municipalidad, sin obtener el permiso de ese Ministerio, los ha venido exigiendo: porque, consultada la Comision provincial acerca de las reclamaciones producidas sobre el particular por varios vecinos, fué de parecer que procedia esclarecer y determinar si se habia exigido el arbitrio extraordinario, y en caso de resultar comprobada la exaccion que se devolviese la suma indebidamente recaudada: por que un vecino del pueblo acudió al Gobernador manifestando que á pesar de hallarse justificada la exaccion ilegal, el Ayuntamiento se negaba á devolver las cantidades cobradas de más; y por que otro vecino se quejó tambien ante el Gobernador de que en vez de devolverle lo que se le adeudaba, le habian embargado 76 reses lanares, rompiendo para ello la cerradura de la puerta del corral en que estaba el ganado, y sin cumplir las formalidades que señala la instruccion de procedimientos administrativos.

La Seccion no se explica cómo el Gobernador tomó en cuenta este últi-

mo hecho al decretar la suspension del Ayuntamiento, cuando precisamente dos dias antes de acordar tal medida resolvió la queja formulada por Don Francisco Caballero, dueño de las reses embargadas, sin conceptuar que la conducta de la Municipalidad merecia correccion gubernativa, puesto que se limitó á declarar nulo el expediente de embargo, y á advertir al Alcalde, que si en lo sucesivo no se atemperaba á las disposiciones vigentes, pasaria el tanto de culpa á los Tribunales.

Pero aun prescindiendo de este hecho, la Seccion cree que, por falta de justificacion del abuso que al Ayuntamiento se atribuye, no es posible aprobar la resolucion del Gobernador.

Si la Municipalidad hubiese, en efecto, exigido á los habitantes del término municipal unos arbitrios extraordinarios sin estar debidamente autorizada para ello por la Superioridad, no solo mereceria á juicio de la Seccion la suspension gubernativa, sino tambien ser entregada á los Tribunales como presunto autor del delito de exacciones ilegales; pero como para aprobar la existencia de tamaña trasgresion de ley no basta la afirmacion de un particular, que no solo no prueba con documento alguno que los arbitrios extraordinarios se hayan cobrado sin autorizacion superior, sino que ni aun se ocupa de esto, limitándose á decir que conforme aparece de las listas cobratorias, tales arbitrios se han exigido, lo cual no demuestra que el Ayuntamiento no pudiese hacerlo legalmente, entiendo la Seccion que procede alzar la suspension impuesta, y decir al Gobernador que si de las averiguaciones que practique resulta que el Ayuntamiento ha cobrado sin la debida autorizacion los arbitrios extraordinarios, lo ponga en conocimiento de los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1885.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia;

(Gaceta del dia 10 de Junio.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	FONDOS de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

Provincia de Búrgos.

De niños.

Las elementales completas de Val- dazo. Rabanera del Pinar.	625	casa y retribs.	Municipales.
---	-----	-----------------	--------------

Provincia de Guipúzcoa.

De niños.

La elemental completa de Isasondo.	625	casa y retribs.	Municipales.
------------------------------------	-----	-----------------	--------------

De ambos sexos.

La elemental completa de Matilva.	625	casa y retribs.	Municipales.
-----------------------------------	-----	-----------------	--------------

Provincia de Santander.

De niños.

La elemental completa de Bielva.	625	casa y retribs.	Municipales.
----------------------------------	-----	-----------------	--------------

De niñas.

Las elementales completas de nueva creacion de Santa Cruz de Bezama. Anievas. Hermandad de Camposuso. Bárcena de Cicero. Bielva. Cabezón de Liébana. La id. id. de Villacarriedo.	625	casa y retribs.	Municipales.
---	-----	-----------------	--------------

Provincia de Valladolid.

De niñas.

La elemental completa de Lomoviejo.	625	casa y retribs.	Municipales.
-------------------------------------	-----	-----------------	--------------

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Junio de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

ESCUELAS	DOTACION ANUAL. Pesetas.	FONDOS. de que se paga.
----------	-----------------------------	----------------------------

Provincia de Alava.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Arriaga. Puentelarra. Ascarza.	320 275 250	casa y retribs.	Municipales.
--	-------------------	-----------------	--------------

Provincia de Búrgos.

De niños.

Las elementales incompletas de On- toria la Cantera. Briongos. Villoviado. Olmos de la Picaza. Ordejon de Abajo. Ranera. Arcellares del Tozo. Imiruri. Aldea del Portillo. Solanas. Trasahedo del Tozo. Caborredondo. Villandiego. Santa Maria del Invierno. Urbel del Castillo. Sarracin. Nidaguila. Villanueva de la Lastra.	562'50 500 500 500 450 450 400 400 400 400 400 400 416'50 848'75 325 325 325 281'25	casa y retribs.	Municipales.
La sustitucion de la de Villoveta.	250	retribs.	Municipales.

Provincia de Guipúzcoa.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de La- rraul. Olaverria (Barrio de Irún). Iciar (Barrio de Deva).	450 400 300	casa y retribs.	Municipales.
--	-------------------	-----------------	--------------

Provincia de Santander.

Mixtas.

Las elementales incompletas de San	
Martin de Toranzo.	500
Correpoco.	416
Esles.	
Bárcena.	
Quijas y Bustillo.	
Renedo, Quintanilla y Rucandio.	
Quintanilla y Puente.	500
Gurueba.	
Pandillo.	
Santibañez.	
Tezanos.	
Rascán.	
San Vicente y los Llares.	
Bostronizo.	
Adal.	
Pujayo.	
Bustablado.	
Frama.	
Torices.	
Piasca.	
Pembes.	
Argüebanes.	
Cohicillos.	
Colio.	
Pendes.	
Gabañes.	
Collado.	
Quintana.	
Fresno.	
Nestares.	
Fontecha.	
Cañeda.	
Aradillos.	
Bolmir.	
Requejo.	
Orma.	
Aldueso.	
Retortillo.	
Praves.	
Proañó y Ormas.	
Villar.	
Argüeso y Serna.	
Camino.	
Cades.	
Santa Olalla.	
Santa Cruz.	400
Avellanedo.	
Caloco.	
Someña.	
Valdeprado y Cuevas.	
Barreda.	
Lerones.	
Santa Eulalia.	
Salceda y Colillo.	
Uzuayo.	
Barcelada.	
Vega los Bades.	
Aldano.	
Barrio de Arriba.	
Barrio de Abajo.	
Rioseco.	
Somballe.	
Campillo.	
Pisueña.	
Santallana.	
Herada.	
San Martin.	
Salceda.	
Revilla.	
Acera de Ebro y Malataja.	
Reocin.	
Espinosa y Sta. Maria Villamoñico.	
Salcedo.	
Quintanilla.	
Solano.	
Soto.	
Rucandio y Poblacion.	
Olea.	
Reinosilla.	
Dobres.	
Aloños, Nates y Rada.	

casa y retribs.

Municipales y Estado.

Provincia de Valladolid.

De niños.

Las elementales incompletas de Zo-	
rita de la Loma.	250
Quintanilla del Molar.	238

casa y retribs.

Municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del titulo profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con titulo, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante

Valladolid 6 de Junio de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente tercer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á suceder en los bienes que poseyó Doña Paula Garcia Regaliza, muger legítima que fué de Don Vicente Rojo Lopez, vecinos que fueron de Husillos, los cuales otorgaron su testamento nuncupativo en esta Ciudad el diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve ante el notario de la misma Don Alfonso de Guzman nombrando por sus herederos sia designarlos, á sus parientes mas próximos para despues del fallecimiento del último que lo fué la Doña Paula Garcia, en 6 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, habiéndose promovido el juicio universal de adjudicacion de bienes por el Procurador Don Elias Sanchez con poder bastante de Don Fernando y Don Gaspar Garcia Regaliza, vecinos de Husillos, Doña Inés y Don Cipriano Garcia Reol como hijos del difunto Don Manuel Garcia Regaliza, vecino que fué de Becerril, debiendo comparecer á deducir su derecho los que se crean tenerle ante este Juzgado representados en forma, dentro del término de dos meses á contar desde la publicacion del presente tercero y último llamamiento en la Gaceta de Madrid, con apercibimiento de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y en el cual lo han verificado solamente los sujetos expresados.

Dado en Palencia á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

El citado Ayuntamiento tiene acordado la reparacion del puente de Nogales, situado sobre el rio Pisuegra, para cuyo coste de 4562 pesetas 34 céntimos, que ha sido presupuestada la citada obra de reparacion, viene acordado su pago con parte del capital de 9105 pesetas

12 céntimos, obrantes en la Caja general de Depósitos, procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de los bienes desamortizados que pertenecieron al mencionado Nogales.

Al efecto, ha instruido el oportuno expediente que con los planos y demás documentos facultativos se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante él puedan enterarse las personas que gusten examinarlos y hacer por escrito las observaciones ó reclamaciones que crean convenientes.

Alar del Rey 9 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Agustin Zulaica.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

En virtud de las disposiciones del Gobierno consignadas en la instruccion de 28 de Julio de 1882 para su ejecucion y cumplimiento, dicho Ayuntamiento tiene acordado surtir de aguas potables á los habitantes del pueblo anejo Olleros de Pisuegra, de los manantiales el Carrascal y Bedoya, conduciéndolas al sio del Campillo para el emplazamiento de fuente, abrevadero y lavadero, para cuyo coste de 14662 pesetas 35 céntimos que ha sido presupuestada la obra, se propone aplicar el capital de las 15028'88 pesetas, obrantes en la Caja general de Depósitos procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de los bienes desamortizados que correspondieron á dicho pueblo de Olleros.

Al efecto ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto de la obra, memoria, planos y presupuestos facultativos, que quedan espuestos al público en la Secretaría municipal, desde esta fecha por término de 15 dias á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieran por conveniente.

Valoria de Aguilar 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Gomez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1885.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

NOMBRRES.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Juan Francisco Martin.	Urbana.	Clero.	"	Olmos de Pisuegra.	20	15	Junio.	1885	25	18
Miguel Ruiz.	Rústica.	"	3906	Respanda.	20	18	"	"	75	25
Felipe Rodriguez.	"	"	3861	Porquera de los Infantes.	20	"	"	"	206	75
Saturnino Fanliu.	"	"	3684	Villodrigo.	20	"	"	"	112	75
Antonio Heredia.	"	"	3852	Porquera de los Infantes.	20	19	"	"	76	68
Modesto Rojas.	"	"	3337	"	20	"	"	"	750	18
Gaspar Tejerina.	"	"	2566	Arroyo.	19	13	"	"	149	25
Dionisio Gaité.	"	"	8857	San Cebrían de Campos.	13	20	"	"	100	75
Marcelino Díez.	"	"	13010	Frómista	12	13	"	"	66	75
El mismo	"	"	13088	"	12	"	"	"	55	"
El mismo.	"	"	3005	"	12	"	"	"	155	25
Rafael Pérez.	"	"	11621	Villamuera de la Cueva.	11	15	"	"	12	50
Antolin Castellano.	"	"	1168	Autillo de Campos.	10	12	"	"	191	"
Mariano Garcia.	"	"	13517	Astudillo.	9	14	"	"	100	05
Isidoro Redondo	"	"	13160	Abarca	8	15	"	"	37	50
El mismo	"	"	13147	"	8	"	"	"	40	"
Juan Fernandez.	"	Estado	30017	Torremormojon.	6	14	"	"	65	02
Andrés Mozo.	"	Clero.	11978	Villasabariego.	5	11	"	"	36	"
Luis Guerra.	"	"	11916	"	5	"	"	"	65	"
Deogracias Palacin.	Urbana.	"	13413	Palenzuela.	5	13	"	"	20	05
Julian Salomon	Rústica.	Propios	26155	Támara.	10	12	"	"	125	"
Juan Moreno Ruiz.	"	"	16473	Villahán de Palenzuela.	10	20	"	"	30	30
Perfecto Amor.	"	"	31882	San Cebrían de Campos.	9	13	"	"	120	50
Pedro Amor.	"	"	31898	"	9	"	"	"	92	10
El mismo.	"	"	31903	"	9	"	"	"	66	"
Manuel Garcia.	"	"	31924	"	9	14	"	"	104	"
Antonio Vicente.	"	"	31886	"	9	"	"	"	150	"
Alejandro Vergara.	"	"	31890	"	9	18	"	"	116	50
Lorenzo Díez.	"	"	31907	"	9	19	"	"	301	"
Lorenzo Amor.	"	"	31909	"	9	"	"	"	170	50
Agustin Castrillo.	"	"	31906	"	9	20	"	"	170	50
Crispin Antolin.	"	"	31895	"	9	"	"	"	55	"
Manuel Pascual.	"	"	31824	Miñanes.	9	"	"	"	106	"
Norberto Alvarez.	"	"	33451	Villahán	8	11	"	"	1500	"
Gabriel Bucinas.	"	"	28467	Villaconancio.	8	14	"	"	83	20
El mismo.	"	"	28474	"	8	"	"	"	200	"

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instruccion de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 10 de Junio de 1885.—El Administrador, Angel Martinez.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42º 0'. Longitud 0º 50'. Altitud 750 metros
DIA 11 DE JUNIO DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	702,6	702,0
Altura media.....	702,3	
Observaciones.....	0,3	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	14,8	19,1
Termómetro húmedo.....	10,3	13,8
Humedad relativa.....	57	55
Tensiones del vapor, en milímetros.....	7,0	8,3
Viento.....	N.	N.
Clase.....	Brisa.	Brisa.
Estado del cielo.....	Despejado.	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	21,0	
Mínima id.....	8,9	
Media.....	14,5	
Observaciones.....	13,0	
Lluvia, en las 24 últimas horas hasta las 7 de la mañana, en milímetros.....	"	"
Agua evaporada, en id.....	9,2	"
Presiones particulares del dia.....	"	"

Ricardo Becerra de Sotillos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA

DE UNA BUENA PROPIEDAD.

Se vende el coto redondo de Nuestra Señora de Mañino, sito en término de Sotobañado, provincia de Palencia, á 7 kilómetros de las estaciones de Herrera de Pisuegra, Espinosa y Alar del Rey.

Esta propiedad hace como 1000 fanegas; tiene casa, habitacion y á su pié una hermosa huerta con aguas abundantes, 60 fanegas de tierra que pueden guadañarse, 140 de labrantío, dos colmenares, corrales para 1500 reses lanaras y cuadras para 40 ganados mayores.

El resto del campo es monte para carboneo, de superior calidad y algunos eriales que pueden roturarse, habiendo en él como 2500 chopos, la mayor parte maderables.

Si la persona que quiera tomar el coto le conviniese adquirir además el ganado y útiles que en él existen,

se le cederán á precios arreglados.

Para tratar y más detalles dirigirse en Bilbao á D. Felipe Ugalde, ó en Santillana de Campos á D. Martín Delgado. 13

BATÁN EN VENTA Ó RENTA.

El titulado de «Ramirez» sito en el Prado de la lana. Para tratar, ya en uno ó en otro concepto, la persona que le convenga, puede avistarse con Don Juan Melgar Casado, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, que habita calle Mayor principal, núm. 15. 40

PIANOS Y ÓRGANOS.

Gran depósito, el más importante de España. Proveedor de muchos almacenes de provincias. Los célebres pianos Steinway (de New-York), Ronisch (de Alemania) y Chas-saigne, todos con clavijero de hierro, son los mejores del mundo y se venden solo en Madrid, Fuencarral, 33, principal, NAVAS.

TALLER DE CARRETERIA

DE

SANTIAGO ALONSO,

Plazuela del Puente Mayor n.º 67

PALENCIA.

En este acreditado taller encontrarán los labradores y demás personas que necesiten carros un variado surtido de estos en varias clases; la circunstancia de encontrarse sin pintar, hace que se vea la calidad de la madera, su esmerado trabajo y demás detalles, encargándose la casa de pintarlos, una vez ajustados.

67.-Plazuela del Puente Mayor,-67.

PALENCIA.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herrea
Cestilla, 6.